

Por medio del cual se crea la política de prohibición a las represalias y protección al denunciante de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.

El Gerente General de la Electrificadora del Huila S A E.S P en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en el artículo 52-2 de los estatutos sociales y

# **CONSIDERANDO QUE**

- 1 Dando cumplimiento a la Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones" se dispone la adopción de la Política de prohibición a las represalias y protección al denunciante.
- 2. La Junta Directiva mediante acuerdo No 012 y 013 del 10 de noviembre de 2022 aprobó la actualización del Código de Ética para la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. y la adopción del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- 3 Es función del Gerente General, realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social de la organización basado en la ética y transparencia

#### DISPONE:

PRIMERO: Crear la Política de prohibición a las represallas y protección al denunciante de la Electrificadora del Huila S.A E.S.P., (en adelante, ElectroHuila), definido como el mecanismo por medio del cual se prohíben las conductas lesivas en contra de los denunciantes y/o personal que lleva a cabo las investigaciones por conductas presuntamente contrarias a la ética y lineamientos internos.

SEGUNDO: El presente documento tiene vigencia a partir de su aprobación y hace parte como anexo del Código de Ética y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

30 ABR. 2024

ZAMIR ALONSO BERMEO GARCIA

Gerente General (E)



Carrera 18 Calle 9 Esquina

Tel 608-866 46 00 Ext 2000

Edificio SAIRE

Neiva - Huila

#### 1. OBJETIVOS

- Este documento tiene como finalidad determinar una prohibición categórica a las conductas o
  comportamientos que impliquen represalias o retaliaciones en contra de cualquier miembro de los
  Grupos de Interés de ElectroHuila S.A. E.S P., que ponga en conocimiento de la empresa la posible
  comisión de hechos que contrarien la ética y/o lineamientos internos, así como del personal que brinda
  atención, trámite e investigación a esta tipología de reportes.
- Proteger los Derechos y principios estipulados en el Código de Ética y el Programa de Transparencia
  y Ética Empresarial, referentes a la protección del denunciante, garantía de anonimato y reserva de la
  información
  - En el ejercicio de estos derechos, nuestros Grupos de Interés deben percibir confianza sobre la Línea de Transparencia y el Proceso que interviene en la atención de los reportes; acerca de realizar denuncias y brindar información sin reservas, de tal manera que; su identidad y los datos suministrados se mantendrán en reserva, sólo se divulgarán según la necesidad de su conocimiento y que serán protegidos por la Empresa.
- Establecer para los colaboradores y/o quien haga parte del proceso de verificación de reportes o
  denuncias de conductas o hechos contrarios a la ética, el derecho a no ser vulnerados, desmejorados,
  perjudicados en el ejercicio de sus funciones y a nivel personal o privado, mediante el ejercicio de
  comportamientos retaliativos
- Enfatizar que esta expresamente prohibido a todos nuestros Grupos de Interés de ElectroHuila S.A.
   E.S P., tomar cualquier tipo de represalia contra quien denuncie de buena fe presuntos actos indebidos o que coopere con su investigación.

### 2. MARCO NORMATIVO

## 2.1. Bloque de constitucionalidad:

- Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción (CICC)
  - Artículo 3 medidas preventivas: "los Estados parte establecerán medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento"
  - > Artículo 3 inciso 8: los Estados parte convienen en considerar sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad.
- Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC)
  - Capitulo II: "cada Estado debe considerar la posibilidad de establecer medidas y sistemas para facilitar que los funcionarios públicos denuncien todo acto de corrupción a las autoridades competentes en el marco del ejercicio de sus funciones."
  - Artículo 13. "los Estados deben adoptar medidas para garantizar que los ciudadanos puedan conocer los mecanismos anticorrupción y acceder a las instituciones responsables de la lucha contra la corrupción a través de la denuncia; incluso anónima"
  - Artículo 32. Cada Estado Parte adoptará medidas apropiadas, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno y dentro de sus posibilidades, para proteger de manera eficaz contra eventuales actos de represalia o intimidación a los testigos y peritos que presten testimonio sobre delitos tipificados con arreglo a la presente Convención, así como, cuando proceda, a sus familiares y demás personas cercanas.
    - 2. Las medidas previstas en el párrafo 1 del presente artículo podrán consistir, entre otras, sin perjuicio de los derechos del acusado e incluido el derecho a las garantías procesales, en:
    - a) Establecer procedimientos para la protección física de esas personas, incluida, en la medida de lo necesario y posible, su reubicación, y permitir, cuando proceda, la prohibición total o parcial de revelar información sobre su identidad y paradero; b) Establecer normas







probatorias que permitan que los testigos y peritos presten testimonio sin poner en peligro la seguridad de esas personas, por ejemplo, aceptando el testimonio mediante tecnologías de comunicación como la videoconferencia u otros medios adecuados.

> Artículo 33 "cada Estado Parte considerará la posibilidad de incorporar en su ordenamiento urídico interno medidas apropiadas para proporcionar protección contra todo trato iniustificado a las personas que denuncien ante las autoridades competentes, de buena fe y con motivos razonables"

## 2.2. Otros mecanismos internacionales:

- Conseio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). adoptada el 26 de noviembre de 2009, que busca que se "ofrezcan vías de comunicación y protección a las personas que no estén dispuestas a violar las normas profesionales ni la ética por instrucciones o presión de superiores jerárquicos, así como a las personas dispuestas a denunciar de buena fe y con motivos razonables violaciones a la ley, las normas profesionales o a la ética ocurridas dentro de la compañía"
- > El movimiento mundial Transparencia Internacional, a través del documento "Proyectos de principios recomendados para la legislación de denuncia de irregularidades" (2009).

#### 2.3. Mecanismos a nivel nacional:

- Recomendaciones sobre Transparencia y Lucha contra la Corrupción para el Gobierno Nacional (2018-2022) emitidas por Transparencia por Colombia:
  - Promover normativas y lineamientos para la protección al reportante de hechos de corrupción y la seguridad de sus datos
- La denuncia de la corrupción y la protección al denunciante en Colombia, emitidas por Transparencia por Colombia.
- Recomendaciones sobre denuncia de la corrupción y protección al denunciante.

### 3. FUNDAMENTOS INTERNOS

La presente política de prohibición a las represalias y protección al denunciante de hechos que contravienen los lineamientos éticos se fundamenta en las siguientes directrices y preceptos:

## 3.2. CÓDIGO DE ÉTICA Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Protección del Denunciante y Reserva de la Información: la administración declara su compromiso de proteger los derechos de los denunciantes, por ello prohíbe todo tipo de acoso, conducta hostil, o retaliación contra la persona que acceda a este canal, aun cuando los hechos sean desvirtuados en el desarrollo de la investigación

Los reportes o denuncias se podrán realizar de forma anónima; en todo caso, se protegerá la información de quien, de buena fe, decida revelar su identidad. Electrohulla S.A. E.S.P. se compromete a través de la aplicación de su política de tratamiento de datos a mantener y garantizar la confidencialidad de la información suministrada, así como mantener el anonimato del denunciante.

Cualquier acto de persecución, acoso o discriminación se asumirá como una violación grave al Código de Ética y al reglamento interno de trabajo. Salvo las excepciones legales, ningún miembro del Comité de Ética, directivo o colaborador que en ejercicio de su función tenga conocimiento de las consultas o denuncias podrá difundirla total o parcialmente.





Neiva - Huila



Es competencia del Oficial de Ética y Transparencia llevar a cabo las investigaciones de los reportes radicados por esta línea y realizar seguimiento al plan de acción que se derive de los hechos corroborados

### ALCANCE

El presente documento es de obligatorio cumplimiento para los grupos de interés que integran a Electrohulla, siendo estos, Colaboradores, Órganos de Administración, clientes, comunidad, competencia, proveedores y el personal éstos que contraten para el desarrollo del objeto contractual.

#### 5. PRINCIPIOS GENERALES

- Transparencia: Los reportantes tienen el deber de conocer y aplicar los procedimientos éticos y de cumplimiento, y hacer uso de los canales habilitados para la recepción de reportes de conductas no éticas.
- Buena fe: Todo reporte debe ser realizado de buena fe por reportante, quien deberá abstenerse de emitir juicios de valor y respetar los derechos a la intimidad y el buen nombre de las personas.
- Reserva de la Información: Los reportes relacionados con ética y cumplimiento deberán ser gestionados de manera confidencial.

La divulgación indebida de información por parte de quienes conocen estos asuntos dará lugar a incumplimiento de los procedimientos éticos y se aplicará la sanción correspondiente.

• Independencia: Los reportes de conductas no éticas serán recepcionados por el tercero independiente de Electrohuila dispuesto para tai fin.

En el evento en que el reportante consulte a un funcionario de Electrohuila con el objetivo de presentar algún reporte, sea consulta o denuncia, frente a conductas no éticas, éste deberá darie a conocer la información del canal habilitado y promover su uso.

- Anonimato: Derecho que tiene el reportante de no revelar sus datos en la denuncia o consulta; por consiguiente, en todas las instancias del proceso se deberá respetar dicha situación.
- · Protección del Denunciante, investigador, testigos y/o quien intervenga activamente en el desarrollo del proceso y Reserva de la Información: La administración declara su compromiso de proteger los derechos de los reportantes, testigos, investigadores y en general quien intervenga activamente en el desarrollo de la investigación, por ello prohíbe todo tipo de acoso, conducta hostil, o retaliación contra estos sujetos de especial protección; aun cuando los hechos sean desvirtuados en el desarrollo de la investigación.

Los reportes o denuncias se podrán realizar de forma anónima; en todo caso, se protegerá la información de quien, de buena fe, decida revelar su identidad Electrohuila S.A. E.S.P se compromete a través de la aplicación de su política de tratamiento de datos a mantener y garantizar la confidencialidad de la información suministrada, así como mantener el anonimato del denunciante.

· Acceso: La línea de transparencia tendrá disponibilidad ilimitada. Está prohibido y constituye incumplimiento al código de Ética y el presente documento que se realicen maniobras intimidantes o restrictivas a los grupos de interés para acceder o exponer situaciones ante el canal.



Edificio SAIRE

Neiva - Huila



Carrera 18 Calle 9 Esquina

Tel 608-866 45 00 Ext 2000

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial



## 6. DEFINICIONES

 Para efectos de esta política se considera represalia o retaliación cualquier medida y/o acción perjudicial adoptada en contra de una persona que, de buena fe, reporte hechos que contraríen los lineamientos éticos, dilemas éticos, conflictos de interés y demás comportamientos relacionados, se oponga a la comisión de conductas indebidas y/o corruptas dentro de su área de trabajo, asimismo; quien sobre quien contribuya o participe en el tramite de atención e investigación de estas tipologías

Entre los ejemplos de represalias se incluyen;

- a) El acoso
- b) La intimidación
- c) Las amenazas.
- d) La coerción.
- e) La discriminación.
- Las valoraciones negativas del desempeño que no reflejen la realidad.
- g) La reasignación o el traslado a un puesto de menor responsabilidad.
- h) las modificaciones perjudiciales de las funciones y responsabilidades laborales.
- los cambios de centro de trabajo o desplazamientos no justificados
- La formulación de observaciones o comentarios ofensivos. j)
- k) La pérdida de relaciones o el aislamiento.
- La separación de un equipo o proyecto.
- m) El retiro de facultades delegadas.
- n) Negativa al suministro de información relevante para dar continuidad a los procesos investigativos.
- o) La terminación anticipada o sin justa causa del contrato laboral, siempre y cuando la misma obedezca al desarrollo de procesos investigativos.
- p) Cualquier situación que afecte la salud física o psíquica del sujeto de especial protección y/o de sus familiares o personas cercanas.

Lo anterior, con carácter enunciativo y no limitativo a las situaciones que puedan ser sobrevinientes a la consecución de conductas retaliativas.

Buena fe: se considera que una persona actúa de buena fe si, dentro de lo razonable, cree, percibe o sospecha que la información transmitida es cierta.

### 7. SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Mediante la ratificación de la Convención de Naciones Unidas contra la corrupción, Colombia incorporó a su sistema normativo nacional, directrices encaminadas a la protección de los sujetos intervinientes en el proceso de denuncia, investigación y sanción por hechos relacionados a conductas corruptas, así las cosas, se determinaron como sujetos de especial protección los siguientes:

- Denunciante que se identifique en el canal de denuncia o que por circunstancias especificas pueda ser identificado e individualizado.
- Testigos, peritos, investigadores y en general quien participe y/o aporte de manera efectiva información y/o material probatorio que sirva en la ejecución de las actividades investigativas
- Esta protección se extiende a familiares o personas cercanas a los anteriormente mencionados.

PARÁGRAFO: teniendo en cuenta que para el caso especifico del trámite de reporte, atención y emisión de informes de procesos con presunta implicación en casos de corrupción y/o soborno en ElectroHuila S.A E.S.P., son atendidos por la Oficina de Ética y Cumplimiento, se entienden como sujetos de









MGILADA PORSUPESSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

especial protección también a; Oficial de Cumplimiento - Jefe de Oficina de Ética y Cumplimiento y a los profesionales que conforman el equipo interdisciplinario de la Oficina de Ética y Cumplimiento.

De tal manera que, se desplegarán los esfuerzos tendientes a efectuar la total protección de sus derechos fundamentales, laborales, y de cualquier otra índole; protegiendo de manera eficaz contra eventuales actos de represalias e intimidaciones que provengan de superiores u otros, de esta forma se establecerán medidas para la protección física y psíquica de estas personas.

### 8. PROCEDIMIENTO

Quien considere ser objeto de retaliaciones debido a la ejecución de una denuncia acerca de conductas violatorias de los lineamientos éticos y/o hechos que vulneran la ética corporativa, realizada mediante los canales habilitados de Línea de Transparencia, así también sobre quien contribuya o participe en el tramite de atención e investigación de este tipo de reportes; o quien tenga la conocimiento o sospecha razonable de que se han tomado o intentado tomar represalias y/o incumplimientos a las directrices establecidas en el presente documento; podrá presentar un informe los canales de forma escrita o verbal mediante los canales habilitados de Línea de Transparencia, en el cual deberá proporcionar como mínimo la siguiente información:

- a) Reporte de hechos y/o conductas contrarias a la ética realizado.
- b) Descripción detallada del incidente.
- c) Los nombres de las personas implicadas.
- d) La fecha y hora del incidente.
- e) Relación de los actos denunciados con las medidas iniustificadas o periudiciales tomadas en su
- El nombre de los testigos (en caso de proceder).
- g) Documentos justificativos (en caso de proceder).

### 9. INVESTIGACIONES

ElectroHuila S.A. E.S.P., reafirma su compromiso en investigar de forma diligente todas las denuncias de represalias o retaliaciones, se garantizará el anonimato, la confidencialidad de todas las partes implicadas siempre que sea posible de acuerdo con los parámetros internos y a la normativa aplicable, y sin perjuicio de efectuar las investigaciones a las que haya lugar

De igual forma, si una persona considera que un miembro de los Grupos de Interés de la empresa, le esta presionando y/o constriñendo para tomar o tratar de tomar represalias, este deberá los mismos procedimientos de denuncia de represalias relacionados anteriormente.

En caso de que en el desarrollo de la investigación sea posible determinar la presunta comisión de conductas retaliativas se tomarán las medidas que se consideren oportunas, teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo, lugar, los lineamientos internos aplicables y la normativa nacional vigente.

PARÁGRAFO: Cuando la presunta conducta retaliativa o intimidatoria recaiga sobre el Oficial de cumplimiento - Jefe de Oficina de Ética y Cumplimiento o el personal que conforma la Oficina de Ética y Cumplimiento, éste deberá informar por el medio más expedito a la Junta directiva sobre los hechos; quienes deberán tomar las medidas necesarias y pertinentes con el propósito de que se brinde protección v la conducta cese.





Edificio SAIRE

Neiva - Huila



Carrera 18 Calle 9 Esquina

Tel 608 866 46 00 Ext. 2000



En todo caso; si las conductas de retaliación e intimidación persisten; el personal adscritó a la Oficina de Ética y Cumplimiento podrá realizar las respectivas denuncias, informes y/o reportes a las autoridades competentes para su conocimiento.

### 10. SANCIONES DERIVADAS DE LA COMPROBACIÓN DE LAS DENUNCIAS

Quien incumpla o vulnere lo establecido en el código de ética, lineamientos éticos o en las normas relacionadas a la prevención del fraude, el soborno, la corrupción, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva será objeto de sanciones contempladas en las directrices internas; sin perjuicio de las sanciones y medidas disciplinarias, incluyendo el despido con justa causa de conformidad con el Reglamento Interno del Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo y las acciones legales que se pudieren adelantar por esta causa.

30 ABR. 2024